

## **DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**

Artículo 95.- La Dirección de Recursos Financieros depende directamente de la Dirección General de Administración y le compete la correcta aplicación, formulación, integración y control de las actividades en materia programático-presupuestal de los recursos financieros asignados a la Junta, que permita el logro de las metas propuestas, de conformidad a las siguientes facultades y obligaciones de su Titular:

- I. Coordinar la planeación, programación y control de los recursos financieros de la Junta;
- II. Vigilar la aplicación de la normativa general y específica en materia presupuestal sobre el manejo y control del presupuesto asignado a la Junta;
- III. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Junta, de acuerdo a las políticas que para tal fin establezcan las autoridades correspondientes;
- IV. Evaluar el ejercicio del presupuesto autorizado a la Junta, mediante sistemas contables que reflejen, fiel y claramente todas y cada una de las operaciones de la Junta;
- V. Vigilar que las decisiones en materia de gastos mantengan congruencia con el programa anual de adquisiciones y el calendario del presupuesto autorizado;
- VI. Analizar el comportamiento de los egresos a fin de determinar las desviaciones y, sugerir en su caso, se adopten las medidas correctivas;
- VII. Supervisar el trámite de las ministraciones de fondos por concepto de transferencias del Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo al calendario financiero aprobado a la Junta;
- VIII. Programar, coordinar y supervisar el trámite de pago de bienes y servicios que requiere la Junta, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos financieros;
- IX. Revisar que se lleven a cabo las transferencias, ampliaciones, reducciones y demás ajustes presupuestarios que se requieran para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Junta, conforme a la normativa vigente;
- X. Coordinar la elaboración e integración del programa operativo anual y el presupuesto por programas, conforme a la estructura programática autorizada;
- XI. Evaluar el avance programático-presupuestal de la Junta, dar seguimiento físico-financiero de las metas autorizadas y generar los reportes respectivos;
- XII. Supervisar el cierre del ejercicio contable-presupuestal de la Junta, y revisar la integración del informe de Cuenta Pública, conforme a la normativa establecida;
- XIII. Supervisar el registro contable de las operaciones financieras y presupuestales en los principales libros contables de la Junta, en apego a la normativa establecida;
- XIV. Supervisar y controlar los ingresos autogenerados y el fondo revolvente autorizado de la Junta, conforme a la normativa vigente;
- XV. Rendir mensualmente al Presidente Titular de la Junta y al Director General de Administración informe de los Estados Financieros de la Junta, así como un informe de las actividades realizadas por la Dirección a su cargo; y
- XVI. Las demás que le indique el Presidente Titular de la Junta y el Director General de Administración.